

En Barcelona á de Agosto de 1928.

Entre D. E. S. y , mayor de edad, propietario, y D. J. D. y R., mayor de edad, del comercio, se conviene lo siguiente:

Atendido que D. J. D. y R., inquilino de los bajos interior de la casa del otro contratante sita en esta, n. , se halla en descubierta de alquileres de los expresados bajos, y por tal causa se incoó juicio de desahucio ante el Juzgado de 1ª instancia del Distrito de de esta capital, en el que se dictó sentencia dando lugar á la demanda, hallándose aquella pendiente de ejecucion.

Atendido que en los locales objeto de dicho desahucio tiene instalado el demandado el establecimiento denominado, cuyas operaciones quedan altamente restringidas durante la época veraniega,

Los sucritos han convenido en pactar una espera que no envuelve tacita reconduccion ni enerva las acciones del desahucio, para la total liquidacion de alquileres y costas del último, mediante las siguientes condiciones:

- 1ª D. J. D. y R. deberá tener solventadas todas sus obligaciones con D. E. S. derivadas del arrendamiento dicho por todo el dia 15 de Noviembre de este año, tanto las vencidas hoy como las vencederas hasta aquella fecha.
- 2ª Para asegurar el pago cumplimiento de las anteriores obligaciones el Sr. D. además de su responsabilidad personal ilimitada garantiza especialmente el pago de las referidas obligaciones y de las costas del desahucio mencionado con el producto de la venta de un cuadro pintado por Escobedo, que le pertenece, cuya fotografía se adjunta al presente convenio midiendo la tela del mismo 2'28 mts. x 1'55 mts.. Dicha venta deberá quedar hecha dentro del plazo fijado, bien directamente á un comprador singular, bien por suscripcion para ser donado á un Museo de esta capital.
- 3ª En uno y otro caso el Sr. D. autoriza para que pueda recaudar el importe de la enajenacion de la expresada obra de arte á D....., cuyo Sr. queda facultado para saldar al Sr. S. el importe de su crédito hasta la fecha del pago debiendo entregar el resto, si lo hubiere, al Sr. D..
- 4ª Durante el tiempo de vigencia del presente contrato el Sr. D. podrá entregar cantidades á cuenta al Sr. S. las cuales se deducirán al hacer la liquidacion definitiva.
- 5ª Transcurrido el plazo de espera fijado el Sr. S. quedará en libertad de accion para hacer valer las que la Ley le concede.

Y para que conste firman el presente en duplicado ejemplar á un solo efecto.

